

San Borja, 28 de Diciembre de 2019

VISTO:

El expediente Exp. N° CCT00020190000005, sobre aprobación tarifas cinco (05) procedimientos correspondientes a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, del Servicio de Patología Clínica, del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que “El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó los lineamientos del Política Tarifaria en el Sector Salud” con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, favoreciendo complementariamente su sostenibilidad operativa y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó el “Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor”, herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud y base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, así como es el insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los documentos técnicos “Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud” que permitirá definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que pueden generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la “Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud” que permitirá uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y de este modo contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el “Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor”, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la

Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó el Documento Técnico “Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud” que complementa el Documento Técnico “Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud” y tiene como objetivo definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos con la finalidad de uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud que permita disponer de mayores elementos para la complementariedad de los servicios de salud entre los diferentes prestadores, público y privados;

Que, los incisos a) y o) del artículo 37° del Decreto supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos, y disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T, de fecha 26 de octubre de 2013, se aprobó la conformación del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048/2013/INSN-SB/T, de fecha 01 de junio de 2015, se aprobó la reconfiguración del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062/2016/INSN-SB/T, de fecha 05 de mayo de 2016, se aprobó la reconfiguración del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057/2013/INSN-SB/T, de fecha 03 de mayo de 2016, se aprobó el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2017/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó la Cartera de Servicios de Salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud UPSS) del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja Categoría III-2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2014/MINSA, publicado el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, que en el numeral II.2.1. establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB, y está a cargo de la conducción general, coordinando y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja. Es el Titular de la Unidad Ejecutora y será designado por el Ministerio de Salud, y tiene, entre otras, la función de proponer los documentos de gestión del INSN-SB/T y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 02-2019-CCT-INSNSB, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Costos y Tarifas del el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, informa que llevó a cabo la reunión el lunes 12 de agosto del 2019, donde revisó, evaluó y aprobó las tarifas de cinco (05) pruebas con su respectiva codificación CPMS (Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud), que fueron presentadas por el equipo técnico: Equipo de Costos y los usuarios de las especialidades: La Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, Servicio de Patología Clínica. Que los cinco (05) procedimientos requieren su inclusión al Tarifario Institucional para el registro, trazabilidad y reconocimiento; enmarcado en

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, que permite la estandarización y homologación de Procedimientos Médicos y Sanitarios del sector Salud. Las cinco (05) pruebas fueron aprobadas con Acta N°004-2019-CTT-INSN-SB del Comité de Costos y Tarifas, que además el Comité de Costos y Tarifas realizó la revisión y modificación de las definiciones acerca de las escalas tarifarias, definiciones que se encuentran actualmente en el acápite "LOS TIPOS DE TARIFAS" del Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja aprobado con la Resolución Directoral N°063/2019/INSN-SB. Esta modificación fue aprobada con Acta N°004-2019-CTT-INSN-SB del Comité de Costos y Tarifas. Concluyendo se acordó aprobar los cinco (05) procedimientos correspondientes a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico;

Que, en el precitado Informe se aprueba la modificación de las definiciones correspondientes al acápite "LOS TIPOS DE TARIFAS" del Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja que forma parte de la Resolución Directoral N° 063/2019/INSN-SB, descripciones que serán descritas de la siguiente manera:

• **Tarifa para Convenios Públicos:** *Son tarifas para el intercambio de prestaciones de salud con otras IAFAS públicas, las mismas que estén definidas y se encuentren adscritas en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). Aplica la recuperación del costo total.*

• **Tarifa para Convenios Privados:** *Son tarifas para el intercambio de prestaciones de salud con otras IAFAS privadas o mixtas, las mismas que están definidas y se encuentren adscritas en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). Aplica la recuperación del costo total más un margen adicional.*

• **Tarifa A:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, cuya condición socioeconómica es "No Pobre", la misma que es determinada de acuerdo a los criterios de categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social. Aplica la recuperación del costo total más un margen adicional.*

• **Tarifa B:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, donde se aplica la recuperación del costo total. Se determina de acuerdo a los criterios de categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

• **Tarifa C:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, donde se aplica la recuperación del costo directo. Se determina de acuerdo a los criterios para la categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

• **Tarifa D:** *Es la tarifa subsidiada al 100% corresponde a los usuarios en condición de extrema pobreza o situación de vulnerabilidad que no son beneficiarios por ningún tipo de seguro. Se determina de acuerdo a los criterios para la categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

Que, en el Informe N° 02-2019-CCT-INSNSB, se señala que la aplicación de la escala tarifaria en los casos de intercambio prestacional se podrá definir en base a los mecanismos de pago y condiciones de las tarifas establecidas en el DS 012-2019-SA "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302 que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público", pudiendo aplicar la escala Tarifaria A, de acuerdo a las negociaciones que se establezcan por las partes.

Que, dicho Informe recomienda, la aprobación con acto resolutivo de los cinco (05) procedimientos correspondientes a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja – Servicio Patología Clínica, para que se incluyan en el Tarifario Institucional, así como en el Sistema Galen Plus en el módulo Catálogo de Servicios, solicitando que con acto resolutivo se modifiquen las definiciones correspondientes al acápite "LOS TIPOS DE TARIFAS" del Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que forma parte de la Resolución Directoral N°063/2019/INSN-SB.

Que, con Memorando N° 617-2019-DG-INSNSB, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección General, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 02-2019-CCT-

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

INSNSB, señalando que el Comité de Costos y Tarifas propone la aprobación con un total de cinco (05) procedimientos, solicitando se proceda con la revisión y de corresponder realizar el acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Memorando N° 348-2019-UAJ-INSNSB, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita al Presidente del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, se sirva adjuntar el CUADRO N° 1 detallado en el Informe N° 002-2019-CCT-INSNSB, como ANEXO 1, debidamente visado por todos los miembros del Comité de Costos y Tarifas, toda vez que es el referido anexo el que será aprobado en la Resolución Directoral;

Que, con Memorando N° 04-2019-CCT-INSNSB, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, adjunta el cuadro perteneciente al Informe N° 002-2019-CCT-INSNSB, como ANEXO 1, correspondiente a las tarifas aprobadas del Servicio de Patología Clínica, el mismo que se encuentra debidamente visado por todos los miembros del Comité de Costos y Tarifas para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000296-2019-UAJ-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la solicitud del Comité de Costos y Tarifas de aprobación de la nueva escala tarifaria de cinco (05) procedimientos en el Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja Año 2019, y su inclusión en el sistema GALEN PLUS, se enmarca en las normas legales y reglamentarias del Sector Salud, recomendando por ello su aprobación mediante Resolución Directoral. Asimismo opina que respecto a la solicitud del Comité de Costos y Tarifas, de aprobar la modificación de las definiciones correspondientes al acápite "LOS TIPOS DE TARIFAS" del Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja que forma parte de la Resolución Directoral N° 063/2019/INSN-SB, es procedente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, y del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 26842 – Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la tarifa de cinco (05) procedimientos de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, del Servicio de Patología Clínica, del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR las tarifas aprobadas en el artículo precedente en el tarifario institucional, así como en el Sistema Galen Plus en el módulo Cartera de Servicios del INSNSB.

ARTÍCULO 3°.- La implementación de las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución deben realizarse conforme al ordenamiento legal y el acuerdo del Comité de Costos y Tarifas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 063-2019-DG-INSNSB, respecto a las definiciones correspondientes al acápite "LOS TIPOS DE TARIFAS" del Tarifario del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, descripciones que serán de la siguiente manera:

• **Tarifa para Convenios Públicos:** *Son tarifas para el intercambio de prestaciones de salud con otras IAFAS públicas, las mismas que estén definidas y se encuentren adscritas en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). Aplica la recuperación del costo total.*

• **Tarifa para Convenios Privados:** *Son tarifas para el intercambio de prestaciones de salud con otras IAFAS privadas o mixtas, las mismas que están definidas y se encuentren adscritas en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). Aplica la recuperación del costo total más un margen adicional.*

• **Tarifa A:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, cuya condición socioeconómica es "No Pobre", la misma que es determinada de acuerdo a los criterios de categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social. Aplica la recuperación del costo total más un margen adicional.*

• **Tarifa B:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, donde se aplica la recuperación del costo total. Se determina de acuerdo a los criterios de categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

• **Tarifa C:** *Es la tarifa específica para los usuarios en general, donde se aplica la recuperación del costo directo. Se determina de acuerdo a los criterios para la categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

• **Tarifa D:** *Es la tarifa subsidiada al 100% corresponde a los usuarios en condición de extrema pobreza o situación de vulnerabilidad que no son beneficiarios por ningún tipo de seguro. Se determina de acuerdo a los criterios para la categorización socioeconómica establecidos por el Área de Trabajo Social.*

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director General(e)

Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/RVC

Cc.

DG

DA

UA

UPP

UDITD

UAJ

Comité de Costos y Tarifas INSN-SB

Archivo

ANEXO N° 1

**TARIFAS APROBADAS DE LA SUB UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNOSTICO - PATOLOGÍA CLINICA DE LA UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
INSN-SB AÑO 2019**

N°	Código CPMS	DESCRIPCION CPMS	Escala Tarifaria					
			Tarifa Convenios Públicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D
1	80299.01	Dosaje de fármacos antimicóticos	555	832	721	555	417	0
2	81161	Análisis de eliminación de DMD (distrodina) (Ejemplo: distrofia muscular de Duchenne/Becker), y de duplicación, si se realiza	787	1,180	1,023	787	591	0
3	81403	Procedimiento de patología molecular de nivel 4 análisis de secuencia de exón 12 y exón 13, si se realizara para la familia de genes del receptor tipo inmunoglobulina de células asesinas (KIR) (p. ej. trasplante de células madre hematopoyéticas), genotipificación de variantes familiares conocidas de genes de la familia KIR	992	1,489	1,290	992	746	0
4	87210.01	Tinta china en líquidos biológicos	15	23	20	15	11	0
5	87220	Examen con KOH de muestras de la piel, pelo, o uñas para hongos, huevos de ectoparásito o acaros (Ejemplo: sarna)	15	22	19	15	11	0

Elaboración: Equipo de Costos

